Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de julio del dos mil veintitrés

Allegó el extremo activo acreditación de remisión de citación al demandado conforme al artículo 291 del Código General del Proceso; sin embargo, no se acreditó la entrega de dicha citación con el fin de verificar el cómputo de términos de comparecencia y si está habilitada la parte demandante para remitir la notificación por aviso correspondiente de que trata el artículo 292 ibídem.

Así entonces, se requiere al extremo activo para que allegue al plenario la prueba de entrega de dicha citación y se abra paso para proceder con la notificación por aviso como ya se indico.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16df371e2b554b22b5d68439a741619ca2fb4945b9f09728bb95006ee67af94**
Documento generado en 10/07/2023 01:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica